

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3249.-

ARTICULO 1º: Establécese que los interesados en realizar espectáculos públicos de carácter artísticos y culturales y quienes soliciten el uso de los espacios públicos para esos fines, deberán elevar un pedido de autorización previa a la Municipalidad de Colón, iniciando el respectivo trámite –como mínimo con 15 días de antelación a la fecha de realización- en Mesa de Entradas de la Municipalidad, mediante presentación de nota y de la Planilla Unica para Eventos Culturales que como Anexo se agrega a la presente, que podrá ser retirada en Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Colón.

Dicho trámite deberá ser realizado por aquellos titulares de negocios tales como: confiterías, bailables, locales de bailes, comedores bailables, peñas, bares, cafés y salas de variedades, lugares de esparcimiento, confiterías y restaurantes, pubs, titulares de cines y teatros, personas físicas y/o jurídicas, entidades de bien público, organizaciones sin fines de lucro e instituciones organizadoras de espectáculos. También están alcanzadas por la presente las personas físicas o jurídicas que realizaren un evento en lugar alquilado, rentado, cedido en préstamo de uso, a título gratuito u oneroso, debiendo acreditar de manera fehaciente su condición y posición frente al inmueble o espacios alquilados, rentados, cedidos en préstamo de uso, a título gratuito u oneroso. Los propietarios y/o responsables de locales, edificios, inmuebles y otros espacios que cuenten con la respectiva habilitación para ejercer las actividades señaladas, o quienes alquilen, renten, obtengan cesión en préstamo de uso inmuebles o espacios habilitados, deberán -no obstante- realizar el trámite a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente, que es complementaria de la Ordenanza 1717, Ordenanza Fiscal Impositiva vigente y Ordenanza General 232.-----

ARTICULO 2º: Mesa de Entradas Municipal derivará la documentación señalada en el artículo precedente a la Secretaría General y de Coordinación, Secretaría de Gobierno o Secretaría de igual o mayor rango que la pudiere sustituir, que evaluará el pedido y dará traslado del mismo de manera simultánea a la Secretaría de Planificación, Servicios Públicos y Control de gestión, a la Secretaría de Seguridad, a la Dirección de Cultura, a la Dirección de Fiscalización y Control de Ingresos Públicos, a la Dirección de Tránsito y Policía Municipal, a la Dirección de Bromatología y a otras dependencias en cuanto correspondiere y fueren autoridades de aplicación de la normativa vigente, las que deberán tomar vista de la solicitud e inscribir las actuaciones al dorso de la Planilla Unica para Eventos Culturales que como Anexo se agrega a la presente.-----

ARTICULO 3º: La Secretaría de Planificación, Servicios Públicos y Control de Gestión a través de su área de Habilitaciones certificará la existencia de habilitación de los locales, edificios, inmuebles y otros espacios que sean propuestos para la realización de espectáculos artísticos y culturales, dado su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 19.587 sobre Seguridad e Higiene, del Decreto PE Nº 12/05 Pcia. de Buenos Aires y Resolución 2740/03 sobre medidas antisiniestres, además de la Ordenanza 1717 sobre regulación de actividades de esparcimiento y las normas que pudieren sustituirlas, ampliarlas o modificarlas.-----

ARTICULO 4º: La Dirección de Cultura intervendrá en la evaluación y tramitación de las declaraciones de interés municipal o cultural y/o de las solicitudes de apoyo que fueren presentadas por los actores mencionados en el Art. 1º, pudiendo a tal fin solicitar la participación del Intendente Municipal o del Honorable Concejo Deliberante, de manera individual o conjunta según corresponda, para emitir los instrumentos legales que fueren necesarios. Además, elaborará una agenda única de eventos de la ciudad, con el fin de registrar todas las actividades y facilitar su promoción; y definirá un protocolo de comunicación y difusión de las mismas. A esos efectos propiciará el uso y aplicación de las nuevas tecnologías y de los soportes que entienda pertinentes, pudiendo requerir la colaboración del área de Prensa y Comunicación y de otras

dependencias afines. La Dirección de Cultura se reservará el derecho de otorgar prioridad a los actos y espectáculos que organice el Estado municipal en fechas patrias y ocasiones especiales, pudiendo coordinar, consensuar y aún participar en la realización de eventos mixtos con cualquiera de los actores mencionados en el Art. 1º. Asimismo, brindará asesoramiento a toda persona física y/o jurídica que proyecte organizar un evento en la ciudad.-----

ARTICULO 5º: La Dirección de Fiscalización y Control de Ingresos Públicos como autoridad de aplicación de la Ordenanza Fiscal Impositiva de cada ejercicio, tendrá a su cargo el cobro de Derechos de los Espectáculos Públicos, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos por Publicidad y propaganda y de todo otro concepto que establezca la norma sobre el particular. Asimismo, tomará nota de y registrará las eximiciones o excepciones en el pago de las tasas mencionadas, en tanto exista previa decisión en tal sentido mediante el respectivo instrumento legal. Las organizaciones sociales o instituciones que organicen muestras, exhibiciones o espectáculos sin cobro de entrada y sin fines de lucro no abonarán los derechos mencionados ut supra.-----

ARTICULO 6º: La Secretaría de Seguridad y la Dirección de Tránsito y Policía Municipal, como autoridades de aplicación de las Leyes 11.748, 11.825, 12.432, 12.547, 13.178, 14.050, concordantes y subsiguientes, y de sus decretos reglamentarios, intervendrán de manera previa y durante la realización de los eventos, tanto para actuar en la prevención como para ejercer el poder de policía delegado por las normas referidas y las que pudieren sustituirlas y/o complementarlas.-----

ARTICULO 7º: La Dirección de Bromatología, en tanto exista expendio de alimentos en los espectáculos previstos en el Art. 1º, intervendrá para velar por el cumplimiento de la Ordenanza 1739/96 y legislación vigente en la materia.-----

ARTICULO 8º: Cumplidas las respectivas actuaciones de las áreas mencionadas en el articulado de la presente, la documentación visada será elevada nuevamente a la Secretaría General y de Coordinación, Secretaría de Gobierno o Secretaría de igual o mayor rango que la pudiere sustituir, a los efectos de notificar a los presentantes sobre las resoluciones del Departamento Ejecutivo respecto de la solicitud que originara las actuaciones.-----

ARTICULO 9º: El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier local o establecimiento y los representantes legales de las instituciones o personas jurídicas mencionadas en el Art. 1º, serán responsables del fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente. El incumplimiento de los pasos y trámites previstos en los Arts. 1º y 5º dará lugar a la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Impositiva en vigencia, Títulos De las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales; Procedimiento sancionatorio, y Procedimiento contencioso judicial. En caso de que fueren transgredidas las disposiciones contenidas en las normas mencionadas en los Arts. 6º y 7º, las personas físicas y/o jurídicas mencionadas ut supra serán sancionadas con las multas previstas en las normas aludidas en esos artículos.-----

ARTICULO 10º: La presente entrará en plena vigencia transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de su sanción, período durante el cual la Municipalidad de Colón deberá notificar de manera fehaciente a las personas físicas y jurídicas mencionadas en el Art.1º, sobre los alcances de la presente norma.-----

ARTICULO 11º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5860.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Juho Alberto Bauer
Secretario



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Piro
Presidente



1. ORGANIZADOR

Organizador/es:	
Razón Social / Institución:	
Nombre y apellido:	
Teléfono:	Celular:
Domicilio:	Mail:
Web:	CUIT:

2. DATOS DE CONTACTO

Nombre y apellido:	
Teléfono:	Celular:
Domicilio:	Mail:
Vínculo con la organización:	

3. DATOS DEL EVENTO

Nombre:	
Descripción:	
Lugar:	Fechas y horarios de realización:
Cantidad estimada de espectadores/asistentes:	Valor de la entrada del evento:
Responsable organizador del evento:	
Cantidad de expositores o participantes y origen (Para completar solo simposios, congresos, jornadas, etc.)	
Área de Influencia/alcance	
Detallar actividades a realizar:	

4. ADJUNTA NOTA : SI / NO

Firma del solicitante

Aclaración